DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa.
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., mayo de 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA DOCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.306.000), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS a que haya lugar.	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios	**X**
Suministro	
Compraventa	
Arrendamiento	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos.

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a la protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se establecieron la estructura, la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

En este contexto constitucional y legal, la misión de la Defensoría del Pueblo, como institución del Estado Colombiano, es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos.
- Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones.
- Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario.
- Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior.
- Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley.

Mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso lo entre otros, lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. Estructura orgánica. La Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:

"(…)
4. SECRETARÍA GENERAL.
4.1. Subdirección de Gestión del Talento Humano.
4.2. Subdirección Administrativa.
4.3. Subdirección Financiera. (…)"
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

El mencionado decreto, establece en su artículo 21 las funciones de la Subdirección Administrativa, dentro de las cuales se citan las siguientes:

"ARTÍCULO 21. Subdirección de Servicios Administrativos. Son funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes:
1. Elaborar y ejecutar, con base en las necesidades y consumos de las dependencias, el plan general de adquisiciones de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.
2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre estas materias y garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la Entidad.
(…)
4. Administrar y gestionar la prestación de servicios de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y otros que requiera la Entidad.
(…)".

En el mismo sentido, se establecieron las competencias para las Defensorías Regionales, como parte de la estrategia de llevar la Entidad a todo el territorio nacional:

"ARTICULO 18 Defensorías Regionales:

(…)

1. *Promover y difundir el conocimiento de la Constitución Política de Colombia, especialmente los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del medio ambiente.*

2. *Atender las peticiones de la población en relación con sus problemáticas y abogar por la solución del objeto de las mismas, bajo los lineamientos de las Direcciones Nacionales y las Defensorías Delegadas.*

(…)

6. *Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.*

7. *Mantener comunicación permanente e información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de protección y defensa de Derechos Humanos en la regional respectiva, bajo los lineamientos y directrices del Defensor del Pueblo.*

(…)

17. *Las demás que le asigne la ley, el Defensor del Pueblo y las dependencias del nivel directivo, de acuerdo con su naturaleza" (…)*

Asimismo, la Constitución Política establece en el artículo 2 como uno de los fines esenciales del Estado, el servicio a la comunidad. Para dar cumplimiento a este mandato Constitucional las entidades de la Administración Pública Nacional deben poner a disposición los instrumentos, canales y recursos necesarios para interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; bajo principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia garantizando el goce efectivo de sus derechos, y a su vez, propender por el respeto a la diversidad étnica y cultural del país, la atención especial preferente si se trata de personas en situación de discapacidad o movilidad reducida, niños, niñas, adolescentes,

mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Defensoría del Pueblo cuenta con su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C. y a su vez, con sedes regionales en todo el territorio nacional, ubicadas en los distintos departamentos del país con el fin de promover, divulgar y proteger los Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

En las distintas sedes regionales se brinda atención a las personas que requieren asesoría, capacitación, formación, orientación en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario; consultas, peticiones, denuncias, reclamos, acompañamiento, protección, servicio de defensoría pública, atención defensorial, acceso a la justicia, entre otros, dando estricto cumplimiento a la misión de la institución.

La Entidad a través de las diferentes Defensorías Regionales contribuye al mejoramiento de los niveles de satisfacción de la ciudadanía en lo que respecta a la prestación de nuestros servicios. Cada una de las sedes a nivel nacional propende porque todos los colombianos y extranjeros que están en nuestro país sientan la presencia del Estado y la protección de sus derechos.

De conformidad con lo expuesto, la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, cuenta con sede en la ciudad de Leticia, y ejerce sus funciones y competencias en todo el departamento del Amazonas, incluyendo la importante zona ribereña del Río Amazonas, abarcando el Municipio de Puerto Nariño y las más de 30 comunidades indígenas asentadas a lo largo de esta significativa arteria fluvial.

Tanto el municipio de Puerto Nariño como las comunidades indígenas que habitan a la ribera del Río Amazonas, tienen acceso a sus territorios únicamente por vía fluvial, debido a que el territorio es en su mayoría compuesto por selva primaria y secundaria protegida debido a su importancia ambiental, por lo cual no existen rutas terrestres, ni carreteras de acceso. En este sentido, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Defensoría Regional Amazonas, la Defensoría del Pueblo dotó a la Regional Amazonas con un Bote con Motor Fuera de Borda de 100 *HP (horsepower)*, para las necesidades del servicio, el cual para su salvaguarda, requiere de la contratación de un muelle flotante que sirva como estacionamiento y/o parqueadero que se adapte a la variables de aumento o disminución del nivel de profundidad del Río Amazonas, con la finalidad de garantizar la seguridad del mismo en esta zona trifronteriza; puesto que en el pasado, la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas fue víctima del hurto del bote denominado Defensor 6, identificado con patente de navegación No. 40521356, situación que fue denunciada por parte la Defensoría Regional Amazonas el 9 de mayo de 2022, ante la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de un muelle flotante para el estacionamiento y/o parqueo con acceso al río Amazonas para el Bote Institucional. Vale mencionar, que no solo se debe realizar la contratación por razones de seguridad, sino también por eficacia en la prestación de los servicios por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, esto en beneficio de los usuarios, en su gran mayoría comunidades indígenas ribereñas, quienes son priorizados para la atención de sus problemáticas en materia de Derechos Humanos, y que por cuenta de la falta de vías de acceso, diferentes al río, únicamente es posible arribar a estos territorios por vía fluvial.

En igual sentido, se deja constancia que, en la ciudad de Leticia, la Entidad no cuenta con instalaciones propias para el estacionamiento y/o parqueo del bote, por lo que es necesario contratar el servicio de parqueadero para bote con el fin de salvaguardar íntegramente el vehículo de navegación fluvial asignado a la Regional Amazonas con sede en la ciudad de Leticia.

La finalidad de la presente contratación va orientada a cumplir con la misionalidad de la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, la cual se traduce en promover, divulgar, proteger y defender los derechos humanos de los habitantes del territorio.

La anterior contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO DEL BOTE ASIGNADO A LA REGIONAL AMAZONAS.

2.1. Alcance del objeto:

El muelle flotante que se contrate para el estacionamiento y/o parqueadero del bote con motor fuera de borda de 100 HP (*horsepower*) de la Defensoría del Pueblo regional amazonas, se debe adaptar a las variables de aumento o disminución del nivel de profundidad del río Amazonas. Y, además, contará con la iluminación artificial necesaria y con vigilancia permanente con la finalidad de garantizar la seguridad integridad del bote en esta zona trifronteriza.

2.2. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

GRUPO	Servicios	Descripción
SEGMENTO	78000000	Servicios de transporte, almacenaje y correo.
FAMILIA	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.
CLASE	78181700	Servicios de soporte de llenado de combustible y almacenamiento.
PRODUCTO	78181703	Servicio de parqueadero de vehículos.

GRUPO	Servicios	Descripción
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
FAMILIA	80130000	Servicios inmobiliarios.
CLASE	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.
PRODUCTO	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

2.3. Condiciones técnicas exigidas.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo Técnico, el presente documento y los demás documentos del presente proceso de selección de mínima cuantía.

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

3.1.1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato con la calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en dichos documentos.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las demás declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
6. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
7. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, etc.) en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
11. Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control que este realiza, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se efectúen.
12. Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del contrato.
13. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías del contrato requeridas dentro del plazo establecido en la citada plataforma.
14. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
15. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
16. Para el pago se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
17. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato.
18. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
19. Ejecutar el contrato de conformidad con los documentos del presente proceso de selección y la propuesta presentada.
20. Responder por los daños y perjuicios cuando se cause perjuicio a la Defensoría del Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
21. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la invitación pública o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.1.2. Obligaciones especificas

1. Prestar el servicio de parqueadero para el bote asignado a la Defensoría Regional Amazonas, y cumplir lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los demás documentos de la presente invitación pública.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato, así como también, el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Garantizar a la Defensoría del Pueblo el uso y goce pacífico y útil del muelle flotante.
4. Efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias a que hubiere lugar para la conservación y funcionamiento del muelle flotante.
5. Mantener en el muelle flotante en perfecto estado de funcionamiento los servicios conexos y adicionales, tales como energía eléctrica, vigilancia y los demás elementos que permitan el adecuado amarre de la embarcación.
6. Garantizar los mantenimientos permanentes que sean necesarios o cuando se le requiera, con la finalidad conservar muelle flotante en las condiciones señaladas en el presente documento, el Anexo Técnico y demás documentos de la presente invitación, sin afectar su estructura, distribución, características funcionales y/o volumétricas.
7. Atender dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, las reparaciones de tipo estructural, eléctrico, de filtraciones de agua, entre otros, presentados en el muelle flotante.
8. Entregar y conservar el muelle flotante a paz y salvo por todo concepto, incluidos impuestos, tasas contribuciones, servicios públicos, vigilancia, y demás cargos.
9. Publicar durante los primeros cinco (5) días calendario de cada mes la factura del mes correspondiente en a la plataforma SECOP II con los soportes correspondientes.
10. Ejecutar las demás actividades que por Ley se estipulen para esta clase de contratos.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

1. Efectuar el pago en el plazo convenido en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
6. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.
7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
8. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista sobre el objeto del presente contrato.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
11. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
12. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

3.3. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

- Desarrolla entre otros el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Atendiendo la cuantía estimada para el presente proceso de contratación, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la presente vigencia fiscal, esta contratación se hará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional*".
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*".
- Ley 2195 de 2022, "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción*".
- Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".
- DECRETO 410 DE 1971 *"Por la cual se expide el Código del comercio"*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La Defensoría del Pueblo ha previsto que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de hasta DOCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.306.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros a que haya lugar.

5.2. JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación del servicio de parqueadero para embarcación (bote) asignado a la Defensoría del Pueblo Regional Amazonas, en el mes de febrero de 2025, se solicitaron cotizaciones del servicio de parqueadero para botes en muelles flotantes mediante formato de solicitud de cotización CO-P01-F71 y con fecha máxima de respuesta 07 de marzo de 2025. Lo anterior, con el fin de determinar un valor de referencia a precios de mercado.

La entidad recibió 3 cotizaciones de los siguientes interesados:

1. ARQUÍMEDES PINEDA – C.C. No. 4.351.924
Valor mensual: Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Pesos M/CTE ($1.587.000).
Fecha: 03/03/2025.

2. ALONSO VELÁSQUEZ - -C.C. No. 7.546.454
Valor mensual: Un Millón Setecientos Mil Pesos M/CTE ($1.700.000).
Fecha: 03/03/2025.

3. NELSON GONZÁLEZ - -C.C. No. 8.341.608
Valor Mensual: Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil Pesos M/CTE (1.987.000)
Fecha: 13/03/2025

- **COTIZACIONES SOLICITADAS POR LA DEFENSORÍA:**

Las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

No.	UBICACIÓN DEL MUELLE FLOTANTE	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO 7 MESES
1	Alonso Velásquez: Balsa denominada “El Cóndor” ubicada en el sector del Puerto Civil, orillas del río Amazonas, Municipio de Leticia.	$ 1.700.000	$ 11.900.000
2	Arquímedes Pineda: Balsa Flotante denominada “MARISOL” ubicada en el sector del Puerto Civil, orillas del río Amazonas, Municipio de Leticia.	$ 1.587.000	$ 11.109.000
3	Nelson González: Balsa La Peruanita.	$1.987.000	$13.909.000
PROMEDIO COTIZACIONES:		$1.758.000	$ 12.306.000

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

En este orden de ideas, se puede establecer que el valor mensual presupuestado por la Defensoría del Pueblo asciende a la suma de hasta **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.758.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior, y en razón al plazo de ejecución se concluye que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de hasta **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.306.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

5.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el presupuesto oficial, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. 58625 del 31 de enero de 2025, por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000),** expedido por la Subdirección Financiera.

6. FORMA DE PAGO:

EL contrato se pagará mensualmente de forma anticipada y/o proporcional, así:

A. Primer pago: Corresponderá al número de días de la prestación el servicio contado a partir del acta de inicio hasta el día 30 del primer mes de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor mensual pactado.
B. Los demás pagos del contrato: Corresponderán al valor mensual pactado.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para lo anterior se deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

EL CONTRATISTA:

1. Factura si el contratista está obligado legalmente a facturar, o el documento que haga sus veces.
2. Adjuntar las planillas de pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones en caso de que el contratista sea una persona natural o certificado de aportes del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si el contratista es una persona jurídica.

EL SUPERVISOR:

Para los pagos, el supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II autorización de pagos de los servicios suscrito por el supervisor de este.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Por tal razón, la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago.

NOTAS:
En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los meses o la fracción de los mismos, teniendo en cuenta el valor mensual ofertado.

La Defensoría del Pueblo, no pagará suma alguna de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio (siempre que cumpla con las condiciones definidas en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), en razón a que el valor del presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

De acuerdo con el numeral 5 del citado artículo, la Defensoría del Pueblo procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones planteadas. Si esta no cumple, se verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación en la fecha establecida en el cronograma de la Invitación, estos podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes. Tal como lo dispone el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan*".

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.1. Requisitos habilitantes.

7.1.1. Capacidad Jurídica.

Los requisitos habilitantes jurídicos son los enunciados en la Invitación Pública.

7.1.2. Experiencia.

El proponente debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo tres (3) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan el servicio de parqueadero o estacionamiento de embarcaciones y/o botes.
4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.

6) El Valor final, total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

Criterio diferencial: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en aras de facilitar la participación de Mipymes en el presente proceso de contratación, atendiendo lo manifestado en el estudio del sector, se considera pertinente permitir que las mismas puedan presentar hasta cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia habilitante.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s), según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo de 8,6 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

-Otras disposiciones de la experiencia habilitante

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Para el efecto, no se aceptarán actas de recibo parcial o copia de los contratos.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como:

i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato presentado, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La experiencia de los proponentes plurales, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal éstas se considerarán como una sola certificación. Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:

2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii)

certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho a constatar la información de las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones cuya información discrepe o no concuerde con la verificación que realice el Comité Evaluador.

7.2. Propuesta Económica.

Los oferentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, en la que se señale el valor mensual del SERVICIO DE PARQUEADERO PARA BOTE ASIGNADO A LA DEFENSORÍA REGIONAL AMAZONAS incluidos todos los costos, gastos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato. (Ver Formato Oferta Económica), *so pena* de rechazo de la propuesta. Así mismo, deberá incluir el valor del presupuesto oficial del presente proceso en la plataforma de SECOP II. La Entidad al momento de la adjudicación procederá a calcular el valor máximo del contrato tomando como referencia el valor mensual ofertado, el plazo y el cronograma del proceso. Lo anterior se aplicará para efectos de la aceptación de oferta.

En caso de que los proponentes indiquen en SECOP II un valor diferente al valor del presupuesto oficial del presente proceso la Entidad en el momento de la adjudicación realizará los ajustes que corresponde en la citada plataforma.

- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- En el evento en que el oferente digite en forma incorrecta los valores numéricos en el SECOP II, se tendrá en cuenta el valor consignado en el formato de Oferta Económica.
-

Se entiende como menor precio la propuesta con el menor valor mensual ofertado incluyendo los impuestos a que haya lugar. Si el proponente está obligado a facturar IVA debe prever este impuesto y los demás que se causen en el valor mensual ofertado. La

Defensoría de Pueblo al momento de los pagos no realizará reconocimiento del mismo y se entenderá que el valor mensual ofertado incluye todos los impuestos incluido el IVA, si a este hay lugar.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el formato correspondiente.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El valor mensual total ofertado por el SERVICIO DE PARQUEADERO PARA EMBARCACIÓN ASIGNADO A LA DEFENSORÍA REGIONAL AMAZONAS de la propuesta no podrá ser superior a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.758.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, *so pena* de rechazo de la oferta.

7.2.1 Precio Artificialmente bajo:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

7.3. <u>Propuesta Técnica.</u>

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico y los demás documentos del presente proceso de contratación.

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

Los riesgos asociados al presente proceso de selección se encuentran detallados en el anexo Matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS:

9.1 Garantía de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA debe presentar garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requeriría la aprobaciónde la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido enuna póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>DEFENSORÍA DEL PUEBLO identificada con NIT. 800.186.061-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o dealguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionarclaramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantesde esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valora asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

Nota: El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes de limitación de la convocatoria deben ser enviadas a la Defensoría del Pueblo dentro del plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

Las Mipyme nacionales que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es susceptible de ser limitado a Mipyme, previo cumplimiento de las condiciones previstas en las normas anteriormente anotadas, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido.

Ahora bien, la condición de Mipyme nacional deberá demostrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para acreditar esta condición, los proponentes podrán aportar copia del Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que se trate de consorcios, o uniones temporales, cada uno de los ingredientes deberá acreditar su condición de Mipyme nacional, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio o Unión Temporal.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad y la aprobación de la póliza por parte de la responsable del Grupo de Contratación de la Entidad.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de LETICIA – AMAZONAS.

Para todos los efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de Defensor del Pueblo del Regional Amazonas o quien designe por el escrito el Ordenador del Gasto.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el supervisor dará cumplimiento a sus obligaciones legales, así como las establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Requisitos de SST y SGA para la contratación de la Defensoría del Pueblo.



MARCELA MANRIQUE CASTRO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Kevin Said Londoño Celis		Mayo 2025
Proyectó	Miguel Antonio Oliver González		Mayo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			